

## la ley de tu lado



Con la colaboración del  
Colegio de Abogados de Mendoza.  
Para consultas y sugerencias de temas:  
laleydetulado@losandes.com.ar

# Cultura del descarte. ¿Qué es obsolescencia programada?

Algunos ejemplos son cartuchos de tinta, videojuegos, software, libros de texto, automóviles, baterías y equipos eléctricos, entre otros. Las ideas de reutilización pueden reducir el impacto.

**Por Dr. Carlos Manuel Cuervo** De la Comisión de Derecho Ambiental

El crecimiento económico, el desarrollo industrial y las modernas tecnologías aportan confort y bienestar. Los países promueven el consumo, la reactivación de la economía, el incremento de la oferta y la demanda, el desarrollo industrial y la creación de empleo. Sin embargo, este modelo trajo consecuencias, generando una sociedad consumista.

Zygmunt Bauman decía que el ser humano siempre ha consumido, pero recientemente esa actividad se convirtió en el eje vital. Ya no consumimos sólo para sobrevivir, sino para identificarnos y ser aceptados por un grupo social, suplir carencias emocionales o tener cierta posición.

Todo artículo tiene un ciclo de vida natural, desde su fabricación hasta su caducidad por agotamiento o por rotura irreparable. Empero, la obsolescencia programada hace referencia a una caducidad deliberada, prevista o concebida desde su diseño por el fabricante para que las cosas no duren más allá del tiempo deseado.

Materiales menos consistentes, menos duraderos, baterías agotables o, incluso, introduciendo chips que limiten el uso. Los productores persiguen rédito y reparar es más costoso que un nuevo producto. El ciclo-no virtuoso es: Producción Programada, Reparación Costosa, Sustitución, Residuos y Deuda. La economía moderna se basa en el endeudamiento y el crédito, en una



**RECICLARG.** Basados en la economía circular, impulsa la recolección, re-utilización, reciclaje, diseño y concientización.

dependencia entre producción, consumo y financiación.

El imperdible documental "Comprar, tirar, comprar" de Cosina Dannoritzer marca los principales efectos y consecuencias de dicha actividad. Indicativo es el caso de las lámparas de luz. Thomas Edison presentó una lámpara que permanecía encendida 48 horas en 1879. Cuando las puso a la venta en 1881, su duración era de 1.500 horas. Años más tarde, superaban las 2.500 horas encendidas. Hay una lámpara encendida hace más de 100 años (<http://www.centennialbulb.org/>). Hoy sobran los ejemplos de obsolescencia programada: cartuchos de tinta, software, libros de texto, automóviles, baterías y equipos eléctricos, entre otros.

### Legislación

En Francia, la Ley de Transición Energética penaliza empresas con multas de hasta 300.000 euros y a los empresarios con hasta dos años de prisión cuando, con la excusa de las leyes del mercado y la supervivencia empresarial, violasen las leyes de defensa del consumidor: El Comité Económico y Social Europeo (CESE), órgano consultivo de la Unión Europea, elaboró un dictamen en 2013 que exige la prohibición total de la obsolescencia programada fundado en que, si se desecharan menos componentes electrónicos y se repararan más, se crearían miles de empleos.

Nuestro Código Civil y Comercial, en su artículo 1.100, obliga al proveedor a suministrar al consumidor información respecto de las características esenciales de los bienes y servicios que provee. El artículo prohíbe toda publicidad cuando el mensaje sea engañoso por omisión, por error o, peor aún, por deliberada falsedad, y que pueda inducir a contratar a quien de haber sido destinatario de una información veraz, no lo habría hecho; o provoca la frustración del interés que el consumidor tenía legítimamente derecho a esperar del bien o servicio objeto del contrato o importa una peligrosa tergiversación del equilibrio de mercado, con insalvable detrimento de los intereses individuales y colectivos.

Además, el principio de

buena fe -consagrado en materia contractual por los artículos 961 y 240- exige que el ejercicio de los derechos individuales sea compatible con los derechos de incidencia colectiva y que no afecten el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales y el paisaje. Y el desarrollo sustentable se vincula a la noción de "consumo sustentable", del artículo 1.094, que dispone que la interpretación de las normas que regulan las relaciones de consumo debe ser conforme al principio de protección al consumidor y el de acceso al consumo sustentable. ¿Pueden válidamente aplicarse a la obsolescencia programada? Sí.

Para hacer frente a este problema, dos ejemplos innovadores. "El Club de Reparadores", una instancia comunitaria para promover la reparación de objetos como una vía para alcanzar la sustentabilidad, el aprovechamiento de recursos y dar empleo. Y "Reciclarg" (Mendoza), cuyo propósito es descontaminar de residuos electrónicos. Desde 2010, trabaja en sinergia con la comunidad, empresas y gobierno. Basados en la economía circular, impulsa la recolección, re-utilización, reciclaje, diseño sustentable y la concientización. En 2016 fue reconocida por la ONU, y por la Legislatura como Empresa de Triple Impacto. En 2017 exportó paquetas a Europa para tratamiento. Ha procesado más de 45.000 kilos de residuos de aparatos electrónicos (RAEE) que no han terminado en un basural.

El desafío es, sin duda, producir cambios en los patrones de consumo y producción. Educar al consumidor para la autorregulación como un ser humano satisfecho en sus necesidades y calidad de vida, no en cuanto a la cantidad, sino en cuanto a la calidad de bienes y servicios.

La sociedad consume más recursos que los que el planeta es capaz de reponer. Se impone el precepto de responsabilidades compartidas y diferenciadas, del principio 7mo Río 1992.

**LEGISLATURA** | HOY LO TRATA DIPUTADOS

## Código Procesal Laboral: buscan que los juicios sean cortos

El oficialismo quiere que se convierta en ley esta semana. Pretende que los litigios no se extiendan más de 180 días.

**Gabriela Sánchez**  
gsanchez@losandes.com.ar

El oficialismo busca que el Código Procesal Laboral se convierta en ley esta semana. El principal objetivo de la iniciativa es bajar la litigiosidad y acelerar los tiempos. La intención es que los juicios laborales no se extiendan más de 180 días.

"Hoy el promedio de un juicio es de tres años y la idea es que no pase de seis meses", explicó el diputado Jorge Albarracín. La idea es alcanzar los tiempos que maneja actualmente la Justicia Civil que ronda los 8 meses entre que se presenta una demanda y se dicta sentencia. "Los laborales son más simples, lo lógico es que no superen ese plazo", señaló Albarracín.

### En camino a ser ley

El Código fue aprobado en el Senado en una sesión especial el 20 de setiembre. Allí expusieron sus fundamentos a favor y en contra los legisladores de todos los bloques. Patricia Fa-

del cerró la lista de oradores y cuando la justicialista terminó de exponer, todo el arco opositor se fue del recinto. La iniciativa fue aprobada por unanimidad con los votos de Cambia Mendoza y del pastor Héctor Bonarricó (MasFe).

Desde la semana pasada, el texto se está discutiendo en la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de Diputados y recibieron a los gremios, de la Asociación de Abogados Laboristas y de la Asociación de Peritos. Mañana se tratará en Diputados.

El oficialismo quiere tratar la iniciativa el miércoles y aprobarla. Desde la oposición no se muestran tan optimista y por lo menos desde el PJ y Unidad Ciudadana confirmaron que mantendrán su voto negativo.

### Cómo lograr la celeridad

Para que los juicios laborales se resuelvan en 6 meses, el código procesal incorpora varias figuras.

En primer lugar, la obligación de impulsar el proceso ya

### A FAVOR

*"Hoy, el promedio de un juicio es de tres años y la idea es que no pase de los seis meses"*

**Jorge Albarracín,** diputado UCR.

no será de oficio (del juez) sino que será compartida entre el Tribunal y las partes.

Se suma la audiencia inicial que tendrá lugar después de que se presenten la demanda y la contestación. En esa audiencia estarán el juez, el trabajador, el empleador y los abogados de las dos partes. Además de buscar un acuerdo, allí se discutirán las pruebas y el tiempo estimado para conseguirlos, se designarán los peritos y se fijará la fecha de la vista de causa. "Esto genera un compromiso de todas las partes, el

cliente va a escuchar lo que dice el abogado y el juez", aseguran en tribunales.



**SESIÓN.** El PJ y Unidad Ciudadana adelantaron el voto negativo.

cliente va a escuchar lo que dice el abogado y el juez", aseguran en tribunales.

Una vez cumplidos los plazos para recabar pruebas, se reunirán de nuevo las partes en la cámara. También irán los peritos y los testigos. En ese momento se escucharán los alegatos. Y a los 15 días se deberá dictar la sentencia.

También se incorpora la conciliación en cualquier estado del proceso a pedido de las partes o del juez.

### Qué pasó con la caducidad

El nuevo código suma el artículo 19 bis para establecer la caducidad de instancia. Como estaba redactado en el texto original presentado por el Ejecutivo, la caducidad se podía aplicar en cualquier momento del proceso. Por lo tanto, se iba en contra de los derechos del trabajador -que si no tenía un abogado que estuviera atento a los tiempos- corría el riesgo de que el juicio caducara y verse en el trajín de empezar una nueva causa para reclamar el mismo derecho.

En el Senado, se modificó la letra y se agregaron párrafos del artículo 78 inciso 2 del Código Procesal Civil. De esta manera se limitó la caducidad al período introductorio del proceso, es decir, a la etapa en la que se presentan la demanda y la contestación.

De todas formas la caducidad sigue dando que hablar porque de distintos sectores indicaron que puede afectar los derechos de los empleados.

"Se le pide a los trabajadores que vaya en persona a la OCLo y a la audiencia inicial. Se olvidan que está sin trabajo, que no tiene para pagar el pasaje, que puede vivir en el campo y no tener los medios. Entonces por no ir caduca esa instancia y tiene que empezar de nuevo", explicó un representante del Colegio de Abogados de la 3ª Circunscripción.

Otro tema polémico es el que se refiere a los honorarios de los peritos y de la creación de un Cuerpo de Peritos que depende directamente de la Suprema Corte.

Desde la Asociación de Pe-

ritos Judiciales de Mendoza explicaron que ambas medidas son regresivas y atentan contra el trabajador.

Ellos sostienen que si el profesional va a cobrar un monto fijo de medio JUS (5 mil pesos) por su trabajo esto desalentará la participación de los peritos y la calidad y experiencia de los mismos. "Queremos que se reglamente el tema como funciona ahora la justicia civil. El perito cobra un mínimo de un cuarto de JUS y un máximo de 20 JUS", dijo el presidente de la asociación, Héctor Roitman.

"Cuando entrega la pericia cobra el mínimo y después de acuerdo a la importancia de la misma en la resolución del caso, cobra entre un 4% y un 6% del monto total. Ese porcentaje puede llegar a 9 y se reparte entre todos los peritos del caso".

### La justicia laboral, hoy

Según publicó Los Andes en agosto, desde la creación de las oficinas de conciliación y la aplicación de la ley de Aseguradores de Riegos de Trabajo bajó 56,9% la litigiosidad en las cámaras laborales de la Primera Circunscripción, si se compara el primer cuatrimestre con el del año pasado.

Hasta 2017 ingresaban un promedio de 14 mil causas por año. En contracara, hasta agosto de 2018 se han registrado 4.306. En total, hay cerca de 50 mil causas acumuladas entre las siete cámaras. Estos números, fueron descalificados por los abogados laboristas que aseguraron que se llega a los acuerdos en detrimento de los derechos de los trabajadores y que además, en las negociaciones les suelen perdonar las multas a las patronales.